



## SIN NOTICIAS DE NUESTRA JUBILACIÓN

**M**ediado el mes de febrero, seguimos sin novedad en lo referido al adelanto de la edad de jubilación en Policía Foral. En nuestro anterior boletín ya os informábamos del contenido de la última reunión de Mesa Sectorial que celebramos el 25 de enero, y en la que el señor consejero adoptó un **«compromiso difuso y a la vez confuso de que en el mes de febrero iba pasar algo»**, sin que pudiéramos concretar si ello significaba que los policías forales podríamos empezar a jubilarnos en este mes, tal y como nuestras informaciones nos dicen que ya sucede con los mossos de escuadra en Cataluña. A la espera, por tanto, de que tanto el consejero como la directora general muevan la ficha que dijeron iban a mover, en **APF no albergamos dudas sobre el modelo en el que debe asentarse nuestra jubilación, que no es otro que el de la Ertzaintza**. Intentando responder algunas preguntas que nos habéis hecho, y después de haber realizado algunas gestiones, os podemos informar de las condiciones generales que han regido para la Ertzaintza durante el 2021. Así:



### JUBILACIÓN CON 59 AÑOS.

*Se podrán jubilar con 59 años quienes tengan 35 años completos de servicios efectivos en la Ertzaintza.*

*Igualmente, si al cumplir los 59 años no alcanzan los 35 años de servicio, podrán jubilarse antes de los 60 en el momento en que alcancen los 35 años.*

### JUBILACIÓN CON 60 AÑOS.

*- Se podrán jubilar con 60 años quienes tengan 37 años y 3 meses cotizados, de los cuales al menos 25 deben ser en la Ertzaintza.*

*- También podrán jubilarse con 60 años los que tengan 30 años en la Ertzaintza, aunque hayan cotizado a la Seguridad Social menos de 37 años y 3 meses.*

### IMPORTE DE LA PENSIÓN.

*La pensión de jubilación sería del 100 % de la base reguladora, lo que implica que se percibirá la pensión máxima.*

Como nota al pie, reseñar que la úni

Por otro lado, y como asuntos que están también pendientes de resolver, **APF está defendiendo que se computen como años trabajados en PF los años que se hayan trabajado en cualquier otra policía local, autonómica o estatal; y que se compute asimismo como tiempo de trabajo y cotizado el de aquellas promociones de PF que tuvieron la condición de becarios durante la academia, pues quedarían en desventaja frente a quienes, posteriormente, ostentaron la condición de funcionarios en prácticas.**

Así las cosas, no entendemos que desde algún sindicato se juegue a confundir a nuestros compañeros con declaraciones de sus líderes en las que apuestan por «*otras condiciones*», mostrando una total ambigüedad a la hora de especificar cuáles son esas condiciones. Quizás este comportamiento es debido a la ignorancia que muestran sobre el tema, pero lo cierto es que generan dudas y división en nuestro colectivo e incluso en la representación sindical. Desde APF seguimos reclamando a todos los sindicatos unidad y altura de miras para defender los intereses de todos los policías forales, y en este asunto tenemos claro que los parámetros de la Ertzaintza son los que, a falta de esos detalles pendientes y más pronto que tarde, debe asegurarnos la Consejería de Interior. Y esto no es que haya que defenderlo ahora ante ninguna instancia: **estas son las condiciones que se desprenden de la disposición adicional vigésima ter de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en la que se recoge nuestra edad de jubilación.**

A la espera, como decimos, de algún movimiento por parte de la Consejería, el mes de marzo se antoja crucial para concretar todo este tema.

